Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN NO. 102
(14 DE JULIO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE UN CONTRATO

La Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga, quien para efectos del presente acto administrativo se encuentra representada por el arquitecto IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.278.629 de Bucaramanga, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 0139 del 04 de mayo de 2020, quien se encuentra facultado legalmente, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto municipal No. 0017 del 08 de enero de 2020 para proferir la presente resolución, se permite aceptar la cesión del contrato de obra pública No. 140 del 22 de junio de 2023 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 3"*, firmado entre el municipio de Bucaramanga y la sociedad PROIM INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900274117-3, representada legalmente por INGRY JOHANNA SUÁREZ BLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.559.027 de Bucaramanga, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 039 del 28 de abril de 2023, el municipio de Bucaramanga abrió el proceso de licitación SI-SI-LP-001-2023 y que por medio de la resolución No. 058 del 25 de mayo de 2023 se adjudicó el contrato a la sociedad PROIM INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900274117-3.

Que derivado del proceso de selección se suscribió el contrato de obra no. 140 del 22 de junio 2023 entre el municipio de Bucaramanga y la sociedad PROIM INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 3"* por un valor de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.124.731.209,00 COP).

Que una vez adjudicado el contrato, los consorciados fueron beneficiarios de la adjudicación de otros proyectos fuera de la ciudad de Bucaramanga, lo anterior ha copado su estructura operativa, limitando la facilidad de poner a disposición del proyecto en mención toda la capacidad instalada de la empresa dispuesta para ser usada en esta obra.

Que mediante oficio del día 6 de junio de 2023, PROIM INGENIERIA S.A.S., radicó ante la entidad una solicitud de autorización de cesión del contrato de obra pública de la referencia, manifestando que producto de la adjudicación de otros contratos por fuera de la ciudad de Bucaramanga su capacidad y estructura operativa se ha limitado, impidiendo el pleno desarrollo y ejecución del contrato No. 140 del 2023.

Que, para dar cumplimiento pleno a la ejecución del contrato, la sociedad PROIM INGENIERIA S.A.S, considera que lo indicado es realizar la cesión de su posición contractual a otra firma o consorcio que pueda desarrollar los trabajos de manera inmediata, dando cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos en desarrollo tanto de la etapa precontractual como contractual.

Que el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, establece en cuanto a la cesión del contrato: *"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución."* Así como también debe cumplir con todos los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones definitivos del proceso de selección, lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los principios de contratación pública, entre ellos, selección objetiva, economía y celeridad.

De igual forma lo estipulado en el Contrato de Obra No. 140 de 2023 CLAUSULA 21. CESIÓN. *"El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia."*

Que la cesión del contrato estatal consiste en la sustitución de uno de los extremos de la relación contractual, y se efectúa tanto en negocios de tracto sucesivo como de ejecución instantánea – que no se

hayan cumplido total o parcialmente, según dispone el artículo 887 y SS del Código de Comercio. La aplicación de los artículos 887 a 896 del Código de Comercio al contrato estatal, emana de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la cual es lex specialis en el caso, estableciendo el artículo 41 de la norma en mención el requisito de autorización previa escrita de la entidad contratante para su cesión.

Que debe resaltarse que la cesión del contrato debe tener una justificación que acredite la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por parte del contratista y que con la cesión se garantice la consecución de los fines estatales, esto es, el cumplimiento del objeto material del contrato.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el contratista en la solicitud, se aduce la adjudicación de otros proyectos por fuera de la ciudad de Bucaramanga, lo que denotaría una incapacidad para la continuación de ejecución del contrato de la referencia.

Que el contratista, adjuntó minuta de cesión de contrato, el cual fue suscrito con el CONSORCIO CIVING identificado con NIT. 901.719.756-5 representado legalmente por GABRIEL ACUÑA LLANES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.847.467 de Bucaramanga, consorcio conformado por las empresas CIVACOM INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 901456304-1 con el cincuenta por ciento (50%) de participación, y la sociedad INGESSA S.A.S., identificada con NIT. 900024324-1, con el cincuenta por ciento (50%) de participación.

Que el CESIONARIO presentó ante la entidad carta de presentación de la propuesta para licitación de obra pública, que fue analizada y se realizaron los informes técnicos y financieros correspondientes para determinar que la empresa que se presentó como CESIONARIO cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo tanto habilitantes como de ponderación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura Municipal autoriza la cesión del contrato de obra No. 140 de 22 de junio de 2023 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 3"*. con reserva de no liberar al cedente de conformidad con el artículo 893 del código de comercio.

SEGUNDO: Autorizar como CESIONARIO al CONSORCIO CIVING identificado con NIT. 901.719.756-5, representado legalmente por GABRIEL ACUÑA LLANES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.847.467 de Bucaramanga.

TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al contratista PROIM INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900274117-3, representada legalmente por INGRY JOHANNA SUÁREZ BLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.559.027 de Bucaramanga, al CESIONARIO, CONSORCIO CIVING identificado con NIT. 901.719.756-5, representado legalmente por GABRIEL ACUÑA LLANES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.847.467 de Bucaramanga.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga el día catorce (14) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

ARQ. IVÁN JOSE VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Diego Enrique Gómez Vera – Abogado CPS Secretaria de Infraestructura

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023, se deja constancia de notificación personal de la Resolución No. 102 del 14 de julio de 2023 por la cual se autoriza la cesión del contrato de obra N° 140 del 2023, a INGRY JOHANNA SUÁREZ BLANCO identificada con cedula de ciudadanía N° 63.559.027 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la sociedad PROIM INGENIERIA S.A.S., se hace entrega de una copia del acto administrativo en dos (2) folios y se informa que contra el mismo no proceden recursos.

Quien notifica,

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

El notificado,

INGRY JOHANNA SUAREZ BLANCO
CC. 63.559.027 de Bucaramanga

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023, se deja constancia de notificación personal de la Resolución No. 102 del 14 de julio de 2023 por la cual se autoriza la cesión del contrato de obra N° 140 del 2023, al señor GABRIEL ACUÑA LLANES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.847.467 de Bucaramanga, en calidad de representante legal del CONSORCIO CIVING, se hace entrega de una copia del acto administrativo en dos (2) folios y se informa que contra el mismo no proceden recursos.

Quien notifica,

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

El notificado,

GABRIEL ACUÑA LLANES
CC. 13.847.467 de Bucaramanga